REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se incorpora a los autos informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita domiciliaria que llevará a cabo en el lugar de habitación de SILVIA MARIA, TERESITA DE JESUS y AMALIA GONZALEZ GOMEZ, **ADVIRTIENDO** que el mismo no podrá ser controvertido en forma alguna, por cuanto no se trata de un **INFORME** rendido por un tercero, sino por parte de una funcionaria adscrita a este mismo Despacho quien rinde un **INFORME** propio de su cargo y no un peritazgo.

NOTIFIQUESE

MANUEL MEDINA QUIROGA
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

INFORME VISITA DOMICIALIARIA
VIRTUAL VIA WASSAP
joefamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/oarchivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 05001-31-10-001-005-2021- 00399-00

REALIZA: AMPARO TOBON VELEZ
TRABAJADORA SOCIAL E. EGRESADA DE LA UPB.
T.P. C. NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL. REGISTRO No 050202109-A

I. **PARTICIPAN DE LA VISITA**

NOMBRE: SILVIA MARIA GONZALEZ GOMEZ CC 42.985.913
TERESITA DE JESUS GONZALEZGOMEZ CC 32.465.103
JUAN DAVID RUIZ GONZALEZ HIJO DE TERESITA

II. **OBJETIVO.** Si bien es cierto mediante auto fechado el seis (06) de agosto de la presente anualidad (2021) en el que se admite la presente demanda en el numeral Octavo se me ordena en los términos del artículo 396 numeral 4° del C.G.del P., modificado por la Ley 1996 de 2019 realizar un informe para establecer la necesidad y clase de apoyos que requiere la señora AMALIA GONZALEZ GOMEZ, el mismo será realizada bajo el enfoque de un estudio socio familiar que permita aportar al fallador elementos al momento de decidir en el asunto; como quiera que a partir del pasado 26 de agosto entraron en vigencia los artículos contenidos en el capítulo V y todas las normas que establecían plazo de la ya citada Ley necesario se hace en consecuencia aclarar tal numeral.

III TÉCNICAS UTILIZADAS

. Revisión y lectura del expediente.
. Comunicación telefónica con las señoras SILVIA M. GONZALEZ GOMEZ
. Visualización e intento de comunicación con la señora AMALIA GONZALEZ GOMEZ

a través de video llamada por WASSAP

- Video llamada y contacto con las señoras SILVIA MARIA, y TERESITA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, lo mismo que con JUAN DAVID RUIZ GONZALEZ hijo de esta ultima
- Recolección de datos.
- Elaboración y presentación del informe., por Amparo Tobón Vélez T.S.

IV. OBSERVACIONES

La visita Domiciliaria fue realizada de manera virtual, vía WASSAP, por video llamada, en los términos descritos en el objetivo de la misma. Se contó con la colaboración además de JUAN DAVID RUIS hijos de la señora TERESITA DE JESUS GONZALES GOMEZ.

V. CONTEXTUALIZACION DEL CASO

AMALIA GONZALEZ GOMEZ, de 76 años de edad, padece de ALZHEIMER desde el año 2016, requiere de apoyo judicial para realizar cambio de vivienda, se le cobre su pensión, participe del trámite sucesoral de su fallecido esposo y se reclame su pensión por parte de este.

VI. HISTORIA PERSONAL Y DATOS BIOGRAFICOS

AMALIA GONZALEZ GOMEZ, es pensionada de ISA, de profesión secretaria bilingüe, pensionada, fue casada con el señor MARCO ANTONIO BASTIDAS ACEVEDO quienes comparten sus vidas por espacio de 35 años; de su relación no existieron hijos, más por parte del señor MARCO ANTONIO si existen dos mayores de edad, con quienes se debe adelantar proceso de sucesión., en virtud de que su esposo fallece en el año pasado (2020) el 20 de noviembre.

Su lugar de residencia se ubica en el Barrio Robledo La Campiña, con un alto grado de tránsito vehicular., y de ruido, por ser una zona exclusiva de establecimientos de comercio, caracterizado porque en en el primer piso de cada vivienda, en dicho sector existe un local comercial., Tiene 76 años de edad, le acompaña en dicho lugar desde el momento en que fallece su esposo por recomendación médica; sus hermanos TERESITA DE JESUS de manera permanente, quien además es pensionada, de estado civil divorciada con un hijo mayor de edad, casado, arquitecto y responde al nombre de JUAN DAVID quien estuvo presente en la visita; ANTONIO de 65 años, casado, con hijos, y SILVIA quien esta con ellas de viernes a lunes, de ocupación abogado, trabaja en la Fiscalía Gral de la Nación hace 27 años, se desempeña como Asistente.

la familia de origen de AMALIA está compuesta por 9 hermanos, de los que solo quedan 5 de ellos, 2 hombres FRANCISCO de 80 años, casado, vive cerca a la señora AMALIA y ANTONIO, y 3 mujeres, AMALIA, SILVIA T TERESIRA

AMALIA ocupa su casa hace 35 años, es propia consta de 3 pisos-

COMUNICACIÓN

AMALIA carece de capacidad para expresar susideas o comunicarse de manera correcta, su lenguaje es escaso e incoherente, emite respuestas a las preguntas que se le realizan, poco entendibles, y alejadas de la realidad o de su contexto; sus cuidadores le han aprendido a manejar esta condición, y se han vuelto asertivos para el manejo y satisfacción de sus necesidades siéndoles fácil interpretar sus deseos o penurias.

AUTODETERMINACIÓN

AMALIA, dadas sus limitaciones mentales, consistentes en la imposibilidad de ubicarse en el tiempo y en el espacio y a pesar de que realiza de manera independiente, algunas actividades básicas, como bañarse, alimentarse, pero siempre bajo la supervisión o ayuda de una persona responsable., se encuentra imposibilitada para comprender y comunicarse, siendo incapaz de c por sí misma auto determinarse.

Siendo la señora TERESITA DE JESUS y SILVIA MARIA GONZALEZ GOMEZ su hermanas, en asocio con Antonio su otro hermano, las personas que prestan sus servicios en favor de AMALIA, quienes se encargan del cuidado y atención de la misma.

Es de resaltar en este caso que desde el momento que fallece el esposo de AMALIA la pensión de la misma no volvió a ser cobrada, como quiera que era él quien se encargaba de reclamarla desconociéndose al momento quien tiene la tarjeta, por lo que son sus hermanas quien se encargan de su mantenimiento y sosteniente, lo que de suyo implica que la situación familiar se torne gravosa para ellas.

MANEJO DE TIEMPO

En AMALIA no hay manejo del tiempo, porque ella misma, está condicionado a lo que sus cuidadores. y los suyos más cercanos, interpreten para con ella, los que están siempre atentos a que sus deseos o manifestaciones sean realizadas.

FORMA DE RELACIONES

AMALIA, con sus pocos recursos mentales, físicos y psicológicos, para relacionarse con los suyos cuenta con el amor, cariño y compromiso de sus HERMANOS, y familiares cercanos en su cuidado y atención,

Sus hermanas parecen ser comprometido en satisfacer las necesidades de la misma y en defender y proteger sus derechos y garantizarle calidad de vida a AMALIA ; es por ello que están a la espera de que el señor JUEZ entre otras les autorice el cambio de vivienda de la misma, para que este mas juntos todas.

APRECIACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con la verificación de las condiciones que han acompañado la vida de AMAÑIA puedo concluir sin duda, que requiere del cuidado permanente y supervisión, no solo en su atención, sino en la toma de decisiones, pues seencuentra imposibilitada para manifestar sus preferencia o voluntad por cualquier medio de comunicación.

No existe conocimiento alguno al momento que existan mecanismos que permitan que AMALIA desarrolle su capacidad de relacionarseo tomar decisiones para su vida, pues su condición física, social y mental, es consecuencia directa de los daños cerebrales acaecidos con su padecimiento, el cual por demás es degenerativo e irreversible.

En la presente demanda, las señoras SILVIA MARIA y TERESITA DE JESUS solicitan se les considere legalmente ser las cuidadoras y el apoyo para su hermana AMALIA con el objetivo concreto de cobrar su pensión, gestionar lo tendiente ante la entidad competente la reclamación de la pension de sobreviviente en virtud del fallecimiento de su esposo, de asistirla en el proceso de sucesión de éste, y de cambiarle de residencia; quien mejor que ellas, que se ha esmerado por sus cuidados y atenciones, son sus hermanas, las que conocen sus necesidades e interpretan su forma de comunicación.

El presente informe, contiene toda la información que fue posible obtener de AMALIA de quien se conoce a la fecha de su incapacidad de dar a conocer, sus preferencias o voluntad, carece proyecto de vida.

De modo que lo más importante es aquello que le puede brindar su grupo familiar, en particular sus hermanas TERSITA DE JESUS y SILVIA MARIA, quienes, velan por su subsistencia, sus cuidados y le atienden, le proveen los medios económicos para hacerlo

y, que mejor manera que; DESIGNAR a su hermano JORGE ANTONIO CURADOR, para que continúe con él cargo encomendado a la TIA ABUELA por sentencia judicial y que él dé hecho lo viene realizado de tiempo atrás., seria cuestión de LEGALIZARLE SU CARGO.

Con AMALIA, dadas sus condiciones físicas y mentales y de dependencia, solo fue posible establecer un contacto visual, por señas y un dialogo con monosílabas que permiten interpretar o inferir, que se siente cómoda, bien y amada con sus ya mencionadas hermanas.

Finalmente considero que el lugar de habitación ocupado por AMALIA y su hermana, representa un alto peligro a sus moradores en especial a ella, por ser de 3 niveles, y tener unas escaleras muy empinadas, y estrechas

En estos términos, dejó sentado mi informe socio familiar en cumplimiento a lo ordenado por el SEÑOR JUEZ

AMPARO TOBON VELEZ
Trabajadora Social
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín